

cobranza, y otra igual cantidad por la conduccion desde luego de aquella sea, y se entienda el pago de costas, que puedan originarse a los morosos estando en esta parte al articulo de la instrucion, que cita el Señor Alcalde Mayor = Y que por lo respectivo al tercio vencido en fin del anterior mes de Abril, se consulte al Señor Intendente, haciendopresente q. en la actualidad, y sin omitir un instante de tiempo se estan formando los reparamientos, y al mismo tiempo la indigencia de este Secundario.

El Señor D. Joaquin de Vbeda en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde Mayor, y q. D. Juan Pasqual se niega a pagar los gastos de auxilio, que solicitó en el dia de ayer a la R. Justicia, y pretension de que saliesen de los que al parecer resultan morosos, contra lo dispuesto en el articulo citado por su M.º desde luego era indistamen se sirviera Dho. Señor mandase notificar al D. Juan Pasqual, que de no entregar lista individual de deudores, y satisficiera del cien por ciento los gastos de la cobranza, fuese todo de su cuenta, y riesgo, y q. hasta verificarse todo no faltare del Pueblo y que para ello se dieran por su M.º las providencias correspondientes, respecto a que la inaccion del cobrador no debiera ser accidental al cargo del Ayuntamiento: Y en quanto a lo q. se manda, disponer en ferreteria el tercio vencido en fin de Abril anterior se conformaba con lo propuesto por el Señor D. Juan. Salinas

Los Señores D. Antonio Castro, y D. Juan Garcia, Dijeron: Que por lo respectivo a lo que a duide del año anterior se está a lo que expresian las ordenes, que por el Sr. Alcalde Mayor